

Franqueo  
concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 27 de junio de 1915.)

#### Gobierno civil de la provincia

#### SECRETARÍA

#### NEGOCIADO 1.º—INDETERMINADO

Habiéndose introducido por la Real Academia Española, en la última edición de su «Gramática», una modificación relativa a la escritura ortográfica de las partículas prepositivas y conjuntivas a, e, o y u, en el sentido de que se escriban sin acento, por ser átonas; resultando, que no obstante los cuatro años

transcurridos desde que tan importante reforma se hizo pública, continúan recibiendo en este Gobierno de provincia escritos de todo género sin sujeción a aquélla; considerando que dicha Corporación oficial tiene autoridad pública por decreto de 23 de mayo de 1714; que su mención de «Gramática Española» es texto obligatorio y único en cuanto se relaciona con el idioma nacional, según declara la Ley de 9 de septiembre de 1857, el Real decreto de 28 de febrero de 1875 y la Real orden de 18 de diciembre de 1895, y que las autoridades de todos los órdenes deben contribuir por cuantos medios dispongan a que los sabios preceptos académicos entren en el curso del lenguaje, concediéndoles la mayor publicidad y recomendándolos a la cultura de los llamados a su observancia; he acordado hacerlo así por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento, y encarecer, muy especialmente a los señores Secretarios de los Ayuntamientos, jefes de las dependencias provinciales y de las demás oficinas incorporadas a este Gobierno de provincia, se sirvan disponer lo procedente para que por el personal burocrático afecto a las mismas, se

observen con el mayor rigor las modernas teorías gramaticales, a los expresados fines.

León 25 de junio de 1915.

El Gobernador interino,  
Enrique Martín Guir.

#### NEGOCIADO 3.º

#### Espectáculos públicos

Hallándose en todo su vigor la Real orden de 5 de febrero de 1908, y en consonancia con ella el vigente Reglamento de Policía de Espectáculos, cuya estricta observancia se ha reiterado con insistencia, encarezco a los señores Alcaldes de los pueblos, la absoluta necesidad de impedir por todos los medios a su alcance, que en los respectivos términos municipales se intente celebrar capeas, infringiendo o burlando su prohibición; previéndoles al propio tiempo, que no sólo habrán de observar y hacer cumplir rigurosamente los expresados preceptos, sino que en tolerancia o complacencia en el hecho de infringirlos (sunt limitada a no erewenir a mi autoridad con tiempo suficiente para que envíe fuerza bastante a imponer el respeto a lo mandado), implicará la inmediata destitución, sin perjuicio

de someterlos a la acción de los Tribunales de Justicia.

León 26 de junio de 1915.

El Gobernador interino,  
Enrique Martín Guir.

#### CIRCULAR

A fin de hacer una revisión de las Asociaciones que existen en la provincia, he acordado interesar de los señores Alcaldes un estado de ellas con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Dicho estado deberá ser remitido a este Gobierno en el plazo de quince días, y espero de su reconocido celo, y compenetrados de la importancia de este servicio, que no será necesario les sea recordado.

León 15 junio 1915.

El Gobernador interino,  
E. Martín Guir.

### (MODELO QUE SE CITA)

### AYUNTAMIENTO DE .....

#### ESTADO expreso de las Asociaciones que existen en este término municipal:

DENOMINACIÓN	Fecha de presentación de los Reglamentos (1)			Fecha de su constitución, según el acta (2)			Carácter de la Asociación (3)	Nombre de Presidente actual	Observaciones (4)
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año			

(1) Esta fecha ha de ser la que lleve la nota de presentación en el Gobierno civil, que se halla autorizada por el Gobernador en el ejemplar que obra en poder de los interesados.

(2) Tómesese del libro de actas de la Asociación.

(3) Patronal, obrera, recreativa, religiosa, etc. (En las obreras deberá especificarse sin son de resistencia; es decir, si para su defensa emplean la huelga y si obran independientemente o se hallan afiliadas a la Unión general de Trabajadores, en Madrid.)

(4) Cuantas el buen criterio de los señores Alcaldes juzgue necesarias para puntualizar y determinar de una manera clara y concisa la especialidad de cada Sociedad.

V.º B.º

El Alcalde,

..... de ..... de 1915.

El secretario,

#### JEFATURA DE MINAS

##### Anuncio

Se hace saber a D. Felipe Díez Viñuela, vecino de Oteros, que el Sr. Gobernador ha resuelto con fecha de hoy, que se notifique a aquél estar a su disposición, en esta Jefatura, el presupuesto necesario para dictaminar en la denuncia que for-

mula en su escrito del 29 de mayo último; en la inteligencia, de que si dejara transcurrir diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, sin haber depositado la cifra del referido presupuesto, quedará anulada y sin efecto dicha denuncia.

León 25 de junio de 1915.—El Intendente Jefe, J. Revilla.

#### OFICINAS DE HACIENDA

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

##### Circular

El Real decreto de 4 de enero de 1900, dispone que los apéndices de rústica y pecuaria han de estar ex-

puestos al público en los Ayuntamientos desde el 1.º al 15 del mes de junio, para oír reclamaciones y resolverlas antes del 20 de dicho mes.

Como se reciben en esta Administración los apéndices, y en muchos de ellos sólo se concretan a certificar que han estado al público por término de quince días, sin hacer

constar las fechas a que se refiere el citado Real decreto, se hace preciso que a dichos apéndices se acompañe certificación que justifique haberse cumplido lo prevenido en el mismo.

León 25 de junio de 1915.—El Administrador, Gonzalo Polanco.

### AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Cumpliendo lo dispuesto por el art. 161 de la ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1910, 1911, 1912 y 1913, con el fin de que en los quince días siguientes, puedan examinarlas las personas que tengan por conveniente; pues pasado dicho término, se remitirán a la Supremacía, según previene el art. 165 de expresada ley.

Posada de Valdeón 20 de junio de 1915.—El Alcalde, Martín Cuesta

#### Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetuejar

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año último de 1914, se hallan de manifiesto al público por quince días, en la Secretaría del mismo, a fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Renedo de Valdetuejar 24 de junio de 1915.—El Alcalde, Joaquín Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin se han presentadas.

Priaranza 20 de junio de 1915.—El Alcalde, Francisco García.

### JUZGADOS

Don Angel Ricardo Ibarra García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, a dos gitanas, cuyos nombres, apellidos y domicilio se ignoran: una conocida por la «Manzana», joven, estatura regular, algo picada de viruelas, ojos grandes; viste falda azul con pintas blancas y pañuelo de seda blanco con pintas encarnadas a la cabeza, y la otra es más vieja, y morena, de igual estatura y vestido, las cuales perpetraron en Paradina la noche del 8 al 9 de Mayo último, para que en término de días comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que resultan contra las mismas en causa por sustracción de 300 pesetas.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichas dos gitanas, poniendo-

las a disposición de este Juzgado, caso de ser habidas.

Dada en Villafranca del Bierzo y junio 21 de 1915.—A Ricardo Ibarra.—D. S. O., Luis F. Rey.

Don Juan Llamas Llamazares, Juez municipal de este término de Garrás.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades a que ha sido condenado D. Manuel González Alonso, vecino de Manzanaeda, en juicio verbal civil que le promovió don Vicenta Viñuela Rodríguez, vecino de Navatejera, se venden en pública subasta, los bienes siguientes:

Ptas.

1.º Una casa, en el pueble de Manzanaeda, a la plazuela, que mide de Saliente a Poniente, diez metros, y de Mediodía a Norte, veinte metros, cubierta de teja, de planta baja, principal y varias habitaciones, corral y un portal cubierto de teja, que linda Oeste, con Mariano Acevedo y Antonio Blanco; Mediodía, Antonio Blanco; Poniente y Norte, calle y José López; valorada en trescientas pesetas. 300

2.º Una tierra, en término de Manzanaeda, al sitio del Carrizal, cabida de dieciocho áreas y estorco centiáreas, que linda Oriente, camino; Mediodía, Miguel González; Poniente, don Alvaro García San Pedro, y Norte, José Lanza; regadía; valuada en ciento cincuenta pesetas. 150

3.º Otro prado, al mismo sitio, cabida de nueve áreas y siete centiáreas, regado, que linda Oeste, camino; Mediodía, Manuel Díez; Poniente, ejido de concejo, y Norte, Manuel Flecha; valuado en setenta y cinco pesetas. 75

El remate se celebrará en este Juzgado el día trece de Julio próximo, y hora de las dos de la tarde; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No existan títulos de propiedad, los que adquirirá el comprador por su cuenta, facilitándole el Juzgado solamente certificación del remate.

Dado en Garrás a ventidós de junio de mil novecientos quince.—Juan Llamas.—P. S. M., Luciano González.

Don Crisógono Alonso de Caso, Juez municipal suplente, en funciones de propietario de La Puebla de Lillo.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas de un juicio verbal civil, sobre servidumbre de una finca urbana y reclamación de mejoras, seguído en este Juzgado a instancia de D.ª Vicenta Rodríguez y Rodríguez, vecina de esta villa, contra su convecino D. Román Rodríguez, en el cual fué condenada la Vicenta Rodríguez, se ha acordado sacar a pública subasta, la finca de su propiedad que sigue:

Una pradera, en este término de Lillo, al sitio del Foso, o tras la sierra, cabida de seis áreas y cincuenta

centiáreas, tasada en cien pesetas, y linda Mediodía, con finca de doña Emilia Cármenes; Poniente, con otra de Tomasa Rodríguez; Saliente, con la sierra de Braulio Rodríguez y Gamselindo Osorio, y Norte, con camino.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Julio, a las diez de la mañana. Para tomar parte en la subasta es necesario consignar antes sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. No existan títulos, y por consiguiente, el rematante ha de conformarse con testimonio del acta de remate y suplirlos a su costa, si lo cree necesario.

Dado en Puebla de Lillo a diecinueve de junio de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Crisógono Alonso.—P. S. M.: El Secretario, Marcelino García.

### ANUNCIOS OFICIALES

Godos Blanco (Benítez), hijo de Tadeo y de Ana, natural de Villarín, Ayuntamiento de Urdiales, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Urdiales, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Díaz Antón (Francisco), hijo de Idelfonso y de Angela, natural de Grajal de Campos, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,610 metros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Grajal de Campos, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

González Pambar (David), hijo de Miguel y de Victoria, natural de San Justo, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,710 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de San Justo de la Vega, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla;

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Alvarez Rozas (Miguel), hijo de Horencio y de Francisca, natural de Villabandín, Ayuntamiento de Murias de Paredes, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,610 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Murias de Paredes, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, don Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Florez García (José), hijo de Miguel y de María Manuela, natural de Comombas, Ayuntamiento de Vegarizana, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Vegarizana, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, don Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 15 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

González Díez (Blas), hijo de Isidoro y de Cefedonia, natural de Pardavé, Ayuntamiento de Matallana, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Matallana, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 18 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

### ANUNCIO PARTICULAR

El día 25 del corriente se extrajo del ferial de esta ciudad, una potra de año, pelo tordo, calzona de un pie, alzada un metro y 280 milímetros, próximamente. Darán razón a ex hueño, Patricio Serrasa, Cardaño de Arriba (Palencia).

LEON: 1915

Imprenta de la Diputación provincial



